

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 15 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00088-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Edison Arvey Perdomo Plaza C.C. 16.742.787

Demandado: Ranulfo Alfredo Ortiz C.C. 12.907.287

Orlando Mejía Carabalí C.C. 16.688.268

Auto No. 246

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, febrero Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Edison Arvey Perdomo Plaza, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.742.787 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Ranulfo Alfredo Ortiz y Orlando Mejía Carabalí, identificados con cedula de ciudadanía No. 12.907.287 y 16.688.268 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado Letra de Cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago contra Ranulfo Alfredo Ortiz y Orlando Mejía Carabalí, a favor del Banco de Bogotá., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de un millón de Pesos M/cte. (\$1.000.000.00), correspondiente capital insoluto del capital contenido en la letra de cambio No. LC-2115926710.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 20 de mayo de 2020 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por los intereses de mora al 2% desde el 23 de julio de 2015 hasta el 23 de mayo de 2018, sobre el capital consignado en la letra de cambio.

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Diana Moreno Tovar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.908.886 de Cali y, portador de Tarjeta Profesional No. 90.068112.828 C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
de 23 FEB 2021
Asignado No. 023 de hoy
Notifíquese a las partes el auto anterior
014
Secretaria

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 15 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00088-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Edison Arvey Perdomo Plaza
Demandado: Ranulfo Alfredo Ortiz
Orlando Mejía Carabalí

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero Quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del Salario S.M.L.M.V., que devenguen los demandados como empleados de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI.

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha, se libra oficio No. 336 en cumplimiento de lo anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

4.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle